FECHA PRESENTE ACTA: 30/12/2024	CONTRATO __X___ CONVENIO _____	No. 1843 DE 2024 Fecha del contrato: 9/12/2024

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL TUNJA 2024 NIT 901.895.314-6 R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Identificado con cedula de ciudadania No. 7.183.489
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X__	WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL,identificado con cedula de ciudadania No. 80.219.289 de Bogota .
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	VALOR TOTAL: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
APORTE	APORTE MUNICIPIO: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
	APORTE DE CONTRAPARTE: N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	SE FIJA COMO TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	11/12/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio N°UT T.2024 – 04 – 27.12.2024 radicado el 27/12/2024,el contratista planteo a la entidad la necesidad de suspensión del contrato de la referencia a partir del día 30 de diciembre de 2024, por un periodo de quince (15) calendario; lo anterior acorde a situaciones ajenas a las partes que implicarán limitantes a la normal ejecución de las obras, tales como a) restricción para vehículos de carga acorde a boletín estratégico de seguridad y movilidad vial Nacional1, en los corredores de Bogotá – Zipaquirá – Tunja, Tunja – Barbosa, Tunja – Chiquinquira y Tunja – Duitama – Sogamoso, restrictivo para la circulación de vehículos de carga de la Administración Municipal y demás necesarios para acopio de insumos, materias primas y demás inherentes a la producción, además de cierres viales urbanos o intermunicipales por festividades b) cierres por inventarios de fin de año de fábricas, canteras y productores, ya que por actividades de festividades de fin de año no han cumplido con la asistencia laboral requerida; condiciones que podrían ocasionar reducciones y dificultades sobre los rendimientos y procesos de instalación o transportes de materiales, situaciones que deberán ser analizadas por las partes a fin de evaluar y proceder a adelantar dicha suspensión y/o ampliación al plazo contractual

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°1843 de 2024 a partir del 30/12/2024 y por un plazo de 15 dias.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES: Ninguna

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
R/L. UNION TEMPORAL TUNJA 2024 NIT 901895314-6

CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	William Fernando Rincon Cely	Secretario de Infraestructura Territorial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

ACTA No. 1 CONTRATO X CONVENIO No. del contrato: 1843 de 2024
DE FECHA: 14 de Enero de 2025

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA /CONTRAPARTE	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024
INTERVENTOR / SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCON CELY, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO:	UMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$ 4.724.227.294,00
APORTE	APORTE MUNICIPIO: N/A
	APORTE DE CONTRAPARTE: N/A
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION	30/12/24
TIEMPO DE SUSPENSION	15 DIAS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que una vez manifestado por parte del contratista lo siguiente:
"(...)
Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración y solicitud previamente planteada a la entidad con relación al complemento Contractual 1843-2024 detallada a comunicado UT T.2024 – 05 – 07.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una ampliación a la suspensión No1, fijada por quince (15) días que culminaría el próximo 13.ene.2025 (Vigente actualmente), por un término adicional de ocho (8) días mínimos o por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad, pese a la disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.
Lo anterior con el fin de continuar y llegar a culminar con normalidad el Contrato Electrónico No 1843 de 2024, por lo que quedamos atentos a sus instrucciones, trámites correspondientes y demás que determine pertinentes. (...)"
SEGUNDO: Con base en lo anteriormente descrito esta sectorial y supervisión emite concepto favorable a la solicitud de ampliación No 1 a la suspensión No 01 ampliando el plazo de suspensión del contrato electrónico No 1843 de 2024 en (8) días.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión No 1 en el plazo para la ejecución del contrato N° 1843 de 2024 a partir del 14 de Enero de 2025 y por un plazo de ocho (8) días.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.
TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.
OBSERVACIONES:
En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: UNION TEMPORAL TUNJA 2024
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
NIT 901.895.314-6
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: WILLIAM FERNANDO RINCON CELY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	WILLIAM FERNANDO RINCON CELY	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACTA No. 2
DE FECHA: 22 de Enero de 2025

CONTRATO X
CONVENIO ___

No. del contrato: 1843 de 2024

CONTRATISTA / CONTRAPARTE	MUNICIPIO DE TUNJA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	UNION TEMPORAL TUNJA 2024
OBJETO:	WILLIAM FERNANDO RINCON CELY, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSION ASFATICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ
APORTE	$ 4.724.227.294,00
	APORTE MUNICIPIO: N/A
	APORTE DE CONTRAPARTE: N/A
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION	30/12/24
TIEMPO DE SUSPENSION	15 dias
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION 1	14 DE ENERO DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSION	8 DIAS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se recibió acta de solicitud de suspensión del contrato mediante oficio UT T.2024 – 04 – 27.12.2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, el contratista solicita la suspensión del contrato por un periodo de 15 días calendario, manifestando: "(...) *lo anterior acorde a situaciones ajenas a las partes que implicarán limitantes a la normal ejecución de las obras, tales como a) restricción para vehículos de carga acorde a boletín estratégico de seguridad y movilidad vial Nacional1, en los corredores de Bogotá – Zipaquirá – Tunja, Tunja – Barbosa, Tunja – Chiquinquirá y Tunja – Duitama – Sogamoso, restrictivo para la circulación de vehículos de carga de la Administración Municipal y demás necesarios para acopio de insumos, materias primas y demás inherentes a la producción, además de* cierres viales urbanos o intermunicipales por festividades b) cierres por inventarios de fin de año de fábricas, canteras y productores, así como reducción en la disponibilidad de mano de obra no calificada necesaria para cuadrillas de instalación por parte de la Administración Municipal (personal de obra que apoya la instalación de materiales, ya que por actividades de festividades de fin de año no han cumplido con la asistencia laboral por ustedes requerida); condiciones que podrían ocasionar reducciones y dificultades sobre los rendimientos y *procesos de instalación o transportes de materiales, situaciones que deberán ser analizadas por las partes a fin de evaluar y proceder a adelantar dicha suspensión y/o ampliación al plazo contractual, así como reevaluar las variaciones en costos de insumos, consideraciones a las cargas tributarias actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de materias primas, sobre la cual nos reservamos el derecho de solicitud de revisión y/o actualización de precios.* y mediante acta de suspensión No 1 de fecha 30/12/2024, y mediante aval por parte de la supervisión, se dio la suspensión del contrato por un término de 15 días calendario.

Posteriormente mediante oficio UT T.2024 – 07 – 10.01.2025 de fecha 10 de Enero de 2025, el contratista solicito ampliación a la suspensión No 1 por un plazo de 8 días, manifestado que: "(...) *Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración y solicitud previamente planteada a la entidad con relación al complemento Contractual 1843-2024 detallada a comunicado UT T.2024 – 05 – 07.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una ampliación a la suspensión No1, fijada por quince (15) días que culminaría el próximo 13.ene.2025 (Vigente actualmente), por un término adicional de ocho (8) días mínimos o por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al* plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad, pese a la disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.

Que en fecha 16 de Enero de 2025 se recibió oficio UT T.2024 – 08 – 16.01.2025 se manifestó por parte del contratista, la solicitud de Ampliación a la Prorroga No 2"*(...) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la* consideración y solicitud previamente planteada a la entidad con relación al complemento Contractual 1843-2024 detallada a comunicados UT T.2024 - 05 - 07.01.2025 y UT T.2024 - 07 - 10.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una nueva ampliación a la suspensión No1, (fijada por quince 15 días) ampliada en primera instancia por ocho (8) días que culminaría el próximo 21 enero 2025 (Vigente actualmente), a fin de ampliarla nuevamente por un segundo término de diez (10) días calendario ó por el plazo que estimo necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta o culmina por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31 dic. 2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1 ene.2025, así como revaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad (restrictiva en la actualidad), pese a la permanente disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024. (...)".

SEGUNDO: Con base en lo anteriormente descrito esta sectorial y supervisión emite concepto favorable a la solicitud de ampliación No 2 a la suspensión No 01 ampliando el plazo de suspensión del contrato electrónico No 1843 de 2024 en diez (10) días.

ACUERDAN

SEGUNDO: De lo anteriormente descrito esta sectorial y supervisión emite concepto favorable con numero 1.10- 3.3 040 de fecha 17 de Enero de 2025, a la solicitud de ampliación No 2 a la suspensión No 01 ampliando el plazo de suspensión del contrato electrónico No 1843 de 2024 en diez (10) días a partir del 22 de Enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:
En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: UNION TEMPORAL TUNJA 2024
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
NIT 901.895.314-6
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: WILLIAM FERNANDO RINCON CELY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	FANOR DAVID SARMIENTO M	PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FECHA PRESENTE ACTA:	31 de enero de 2024	CONTRATO __X__ CONVENIO	No: 1843 de 2024 Fecha: 28/11/24
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6 R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCON CELY. Secretario de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja		
OBJETO:	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO /	Cuatro mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y		
CONVENIO	cuatro pesos m/cte. ($ 4.724'227.294)		
APORTE	MUNICIPIO		
	CONTRAPARTE		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2024		
FECHA DE INCIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE AMPLIACION DE	14 de enero de 2025		
FECHA DE AMPLIACION DE	22 de enero de 2025		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta No. 1 de fecha 27 de diciembre de 2024 fue suspendido el plazo de ejecución del contrato en mención. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración previamente planteada a la entidad con relación a la realización de suspensión del contrato de la referencia a partir del día 27 de diciembre de 2024, por un periodo de quince (15) calendario; lo anterior acorde a situaciones ajenas a las partes que implicarán limitantes a la normal ejecución de las obras, tales como a) restricción para vehículos de carga acorde a boletín estratégico de seguridad y movilidad vial Nacional1 , en los corredores de Bogotá – Zipaquirá – Tunja, Tunja – Barbosa, Tunja – Chiquinquira y Tunja – Duitama – Sogamoso, restrictivo para la circulación de vehículos de carga de la Administración Municipal y demás necesarios para acopio de insumos, materias primas y demás inherentes a la producción, además de cierres viales urbanos o intermunicipales por festividades b) cierres por inventarios de fin de año de fábricas, canteras y productores, así como reducción en la disponibilidad de mano de obra no calificada necesaria para cuadrillas de instalación por parte de la Administración Municipal (personal de obra que apoya la instalación de materiales, ya que por actividades de festividades de fin de año no han cumplido con la asistencia laboral por ustedes requerida); condiciones que podrían ocasionar reducciones y dificultades sobre los rendimientos y procesos de instalación o transportes de materiales, situaciones que deberán ser analizadas por las partes a fin de evaluar y proceder a adelantar dicha suspensión y/o ampliación al plazo contractual, así como reevaluar las variaciones en costos de insumos, consideraciones a las cargas tributarias actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de materias primas, sobre la cual nos reservamos el derecho de solicitud de revisión y/o actualización de precios. Quedamos al pendiente de la elaboración y suscripción de aclaratorio/modificatorio acorde a comunicados previos2 y mesa de trabajo sostenida en la UECE previa aceptación a dicho complemento, relacionadas con las aclaraciones y aprobación de amparos.

SEGUNDO: Que mediante acta No. 1 de ampliación a la suspensión, de fecha 14 de Enero de 2024 fue ampliado el plazo de la suspensión en un tiempo de 8 días. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la intención de ratificar la consideración y solicitud previamente planteada a la entidad con relación al complemento Contractual 1843-2024 detallada a comunicado UT T.2024 – 05 – 07.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una ampliación a la suspensión No1, fijada por quince (15) días que culminaría el próximo 13.ene.2025 (Vigente actualmente), por un término adicional de ocho (8) días mínimos o por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad, pese a la disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.
Lo anterior con el fin de continuar y llegar a culminar con normalidad el Contrato Electrónico No 1843 de 2024, por lo que quedamos atentos a sus instrucciones, trámites correspondientes y demás que determine pertinentes.(...)".

TERCERO: Que mediante acta No. 2 de ampliación a la suspensión, de fecha 22 de enero de 2024 fue ampliado el plazo de la suspensión en un tiempo de 10 días. **Aduciendo lo siguiente manifestado por el contratista: "(...)** Por medio de la presente nos dirigimos a usted por el contrato 1843-2024 detallada a comunicados UT 1.2024 - 05 - 07.01.2025 y UT.2024 - 07 - 10.01.2025, por lo que resulta pertinente adelantar una nueva ampliación a la suspensión N°1, (fijada por quince 15 días) ampliada en primera instancia por ocho (8) días que culminaría el próximo 21.ene.2025 (Vigente actualmente), a fin de ampliarla nuevamente por un segundo término de diez (10) días calendario ó por el plazo que estime necesario la entidad contratante, entre tanto se adelanta o culmina por parte de la entidad y supervisión, el estudio técnico y económico que sustentará la revisión y/o actualización de precios, derivada de los aumentos en los costos de insumos presentado con posterioridad al plazo total de ejecución del contrato prevista para el 31.dic.2024, tales como en el precio de venta a nivel nacional del asfalto de un 6% a partir del 1.ene.2025, así como reevaluar las variaciones en costos de otros insumos acorde al IPC y demás indicadores vigentes para 2025; lo anterior a fin de evitar afectaciones directas por desequilibrio económico en contra del proveedor de insumos, variaciones a las cargas tributarias previa, actuales o futuras, así como afectaciones por cambio de vigencia y/o costos de las diferentes materias primas, lo anterior teniendo en cuenta que no fueron empleados o agotados la totalidad de insumos en las cantidades contractuales acorde a la capacidad de instalación propia de la entidad o comunidad (restrictiva en la actualidad), pese a la permanente disponibilidad de despacho de materiales por parte de la UTT 2024.

CUARTO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados en su totalidad. Por lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 31 de enero de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Firma:

NOMBRE: UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja

CONTRATISTA

Firma:

NOMBRE: WILLIAM FERNANDO RINCON CELY.
Secretario de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja.
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Elaboro y Proyectó:	Nombre:	Cargo	Firma
	Fanor David Sarmiento Martínez	Profesional de Apoyo SIT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024	
CONTRATO No.	1843 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489
SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.219.289 de Bogotá - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DICIEMBRE 2024.

PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES.
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA (30) ABRIL DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2000006722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante,** por una parte; y por la otra UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, suscribieron el contrato No.1843 de 2024 el 9 diciembre de 2024, cuyo objeto es: " SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"." **2.-** Que el plazo de ejecución inicial será hasta el 31 de diciembre 2024. **3.-** Que el día 11 diciembre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1843 de 2024. **4.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato No.1843 de 2024, por un plazo de quince (15) días. **5.-** Que el día treinta y uno (31)) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al contrato No.1843 de 2024. **6.-** Que mediante oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el contratista UNION TEMPORAL TUNJA 2024 solicita una prórroga por un término de tres (03) meses. **7.-** Que mediante oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el contratista UNION TEMPORAL TUNJA 2024 solicita el ajuste a los precios pactados dentro del contrato dado que el contrato se estipulaba para ser desarrollado en la vigencia 2024, es decir hasta 31 de diciembre de 2024 y adjunta soportes. **8.-** Que mediante oficio 1.10-3.3 050 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, la Supervisión del contrato No.1616 de 2024, en cabeza de Secretaria de Infraestructura Territorial, da aval a la solicitud de Modificatorio 1 y Prórroga No.1 al contrato en mención, indicando que:

"(...)

Dando alcance al oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.202 en el cual el contratista UNION TEMPORAL 2024, en el que se solicita dar prorroga por un termino de 3 meses al contrato 1843 de 2024 y dar modificación de cantidades para ajustarse a incremento de precios a través de balance de mayores y menores cantidades de los insumos a proveer y a su vez la inclusión de ítem no previsto denominado BASE GRANULAR C. la Prorroga a razón que se han dado 2 ampliaciones a la suspensión inicial dada el 30 de diciembre de 2024, y dado que estas suspensiones y las festividades del mes de diciembre y la ejecución del contrato no han sido las planeadas, se hace

necesaria la inclusión de tiempo a fin de que esta sectorial pueda realizar la instalación del material a suministrar por parte del contratista, desde la supervisión se da concepto favorable a dicha solicitud y se procede a adelantar los trámites administrativos correspondientes en la Unidad Estatal de Contratación.
(...)"

9.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **10.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.1 y PRÓRROGA No.1** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°1843 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005,** afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

11.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **12.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRÓRROGUESE el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1843 de 2024 en **TRES (3) MESES,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.

Parágrafo. Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024, el cual quedara así:

"...PLAZO
El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025***..."

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación de cantidades No.1 y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión y Contratista de obra, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra, obligaciones del Contratista las cuales quedaran así:

CONDICIONES ORIGINALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22 (INCLUYE IVA)	M3	5.635,20	$ 693.175,00	$ 3.906.179.760,00
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	LT	73.677,00	$ 3.342,00	$ 246.228.534,00
3	SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	M3	500,00	$ 608.090,00	$ 304.045.000,00

	4	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	30.000,00	$ 4.939,00	$ 148.170.000,00	
	5	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	3.000,00	$ 39.868,00	$ 119.604.000,00	
	NP	**NO PREVISTOS**					
	NP.1	BASE GRANULAR CLASE C	M3		$ 88.399,17		
	VAR	**REVISIÓN PRECIOS UNITARIOS**					
	VAR.1	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22	M3		$ 41.590,50		
	VAR.2	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	LT		$ 200,52		
	VAR.3	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	M3		$ 31.620,68		
	VAR.4	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG		$ 256,83		
	VAR.5	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MATERIAL	M3		$ 2.073,14		

	DE AFIRMADO NORMA INVIAS				
	SUBTOTAL				**$ 4.724.227.294,00**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS				
	AJUSTE / REDONDEO POR MODIFICACION				
	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUYE AIU				**$ 4.724.227.294,00**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 4.724.227.294,00**

MODIFICACIONES PRESENTE ACTA		
MAYORES Y MENORES CANTIDADES PRESENTES		
+ / –	**CANTIDAD**	**VALOR**
-	- 927,26	-$ 642.750.382,00
	-	$ -
+	958,00	$ 582.550.220,00

-	-	24.650,00	-$	121.746.350,00
-	-	2.500,00	-$	99.670.000,00
+		500,00	$	44.199.585,00
+		4.200,94	$	174.719.195,00
+		70.737,00	$	14.184.183,00
+		1.458,00	$	46.102.951,00
+		5.350,00	$	1.374.030,00
+		500,00	$	1.036.568,00
			$	-
			$	-
			$	-
			$	-

CONDICIONES ACTUALIZADAS
PRESENTE ACTA

CANTIDAD	VALOR	
4.707,94	$	3.263.429.378,00
73.677,00	$	246.228.534,00
1.458,00	$	886.595.220,00
5.350,00	$	26.423.650,00
500,00	$	19.934.000,00
500,00	$	44.199.585,00
4.200,94	$	174.719.195,00
70.737,00	$	14.184.183,00
1.458,00	$	46.102.951,00
5.350,00	$	1.374.030,00
500,00	$	1.036.568,00
	$	**4.724.227.294,00**
	$	-

	CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA	**$ 4.724.227.294,00**	
	VALOR TOTAL CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA	**$ 4.724.227.294,00**	
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación y prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio Interventoría f). Oficio de la supervisión. g.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.		
CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.		
CLÁUSULA QUINTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.		

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1843 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

FECHA PRESENTE ACTA: 26 DE MARZO DE 2025	CONTRATO __X__ CONVENIO _____	No. 1843 DE 2024 fecha del contrato: 28/11/24

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL TUNJA 2024
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR ___	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSION ASFATICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	$ 4.724.227..294,00
APORTE	MUNICIPIO (SI es convenio digite):
	CONTRAPARTE (SI es convenio digite):
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 1:	14 DE ENERO DE 2025
FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No 2:	22 DE ENERO DE 2025
REINICIO 1	31 DE ENERO DE 2025
PRORROGA 1	3 MESES
PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha 20 de Marzo de 2025, se recibio oficio por parte del contratista, manifestando que: "(...) **Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con el fin de ratificar la consideración previamente expuesta con respecto a la necesidad de contar con el flujo de caja necesario para la cancelación de las cuentas, considerando la radicación de Cuenta/Acta N°1 allegada desde el 13.feb.2025 correspondiente a los suministros de materiales realizados para el periodo del 11.dic.2024 al 30.dic.2024 y Cuenta/Acta N°2 allegada desde el 13.mar.2025 correspondiente a los suministros de materiales realizados para el periodo del 31/01/2025 al 13.mar.2025, consistente con la gran cantidad de diferentes insumos proporcionados (Mezcla Densa En Caliente, Emulsión Asfáltica, Concreto Mr. Acero De Refuerzo, Material De Afirmado O Base Granular), actualmente pendientes de cancelación, dándose a conocer complementariamente las apreciaciones o recomendaciones al respecto de dichas cuentas o documentación anexa, en caso de existir, tal como se ha venido indicando tras consulta de pago y seguimiento a las mismas (Las cuales fueron cargadas para verificación ante la plataforma de contratación Secop 2)', conforme indicación de la Secretaría de Infraestructura Territorial y compromiso de desembolso desatendido, condición que conlleva la presente solicitud de suspensión al plazo contractual a partir del 22.mar.2025 por un término no menor a quince (15) días, o por el término que el Contratante considere necesario para realizar los pagos solicitados; por cuanto dicha falta de recursos viene afectando la normal ejecución del contrato, condiciones que deberán verificarse y garantizarse mensualmente por parte del Contratante desde el Inicio hasta la culminación del contrato reafirmando la disponibilidad, diligencia y efectivo desembolso de recursos al contratista; permitiendo con lo anterior seguir contando con los insumos de manera oportuna acorde a las necesidades para el mantenimiento y rehabilitación de las vías del municipio de Tunja.(...)".**

SEGUNDO: Sin embargo, esta supervisión se permite manifestar que ha realizado el trámite correspondiente para la revisión documental del acta No 1 y No 2 que permitan dar los pagos a lugar y ha realizado el trámite respectivo de la inclusión de los recursos de pasivos exigibles a esta vigencia, con el ánimo de realizar dichos pagos, de los cuales se ha informado el estado del trámite.

TERCERO: Que aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las precipitaciones presentadas por inicios de temporadas de lluvias, esta supervisión estimo el rendimiento presentado en las últimas dos semanas y no se tiene un avance significativo que permita continuar por estas condiciones climáticas y que pone en riesgo la estabilidad de las intervenciones a realizar con el suministro de este contrato, generando detrimentos y mayor consumo de materiales para estabilización de terrenos, lo cual conlleva a ser ineficientes en la intervención de la malla vial, es por esto que se llega a acuerdo entre el contratista y esta supervisión de dar una suspensión por un término de 60 días.

CUARTO: Que una vez estudiada la solicitud presenta por el contratista y evaluada, esta sectorial, viabiliza la suspensión No. 2 del contrato de suministro 1843 de 2024, por tanto esta supervision, entiende y dá tramite a la suspension ya que los motivos avocados son suficientes para que el contrato sea suspendido.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°. 1843 de 2024 a partir del 26 de Marzo de 2025 y por un plazo de sesenta (60) días.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
CONTRATISTA

FIRMA: Lina María Bautista A.
NOMBRE: LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA
SUPERVISOR / INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	FANOR DAVID SARMIENTO M	PROFESIONAL DE APOYO SIT	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, tenga en cuenta que los datos de caracter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

FECHA PRESENTE ACTA:	28 de abril de 2025	CONTRATO __X__ CONVENIO	No: 1843 de 2024 Fecha: 02/12/24
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA, Nit 891800846-1		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6 R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA Secretaria de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja		
OBJETO:	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO /	Cuatro mil setecientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte. ($ 4.724'227.294)		
CONVENIO			
APORTE	MUNICIPIO		
	CONTRAPARTE		
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2024		
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	30 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION No 1	14 de enero de 2025		
FECHA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION No 2	22 de enero de 2025		
REINICIO 1	31 de enero de 2025		
PRORROGA 1	3 MESES		
FECHA DE SUSPENSIÓN	26 de marzo de 2025		
PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la suspensión No.2 se suscribió el día 26 de marzo de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones de las partes relativas a los oficios del 20 de marzo 2025, en las cuales se expresaban los motivos que de orden tecnico debian ser tenidos en cuenta y que llevaban a dicha suspension.

SEGUNDO: Que mediante Acta de suspensión No 2 de fecha 26 de marzo de 2025, se dio la suspensión No 2 del contrato 1843 de 2025.

TERCERO: Que esta sectorial de acuerdo a los compromisos adquiridos con el contratista, llevo a cabo los procesos y trámites administrativos necesarios para dar pago al acta parcial No 1 y acta parcial No 2, los cuales a la fecha se encuentra pagada el acta parcial No 1 y a la espera por pago del acta parcial No 2.

De otra parte los factores climáticos han venido presentando una mejora que permite desarrollar actividades con el suministro de mezcla asfáltica y otros, Por lo que se expresa que han sido superadas las consideraciones de la Suspensión no.2.

CUARTO: Que en fecha 11 de abril de 2025, se recibio oficio No UT T.2024 – 17 – 11.04.2025, en el cual manifiesta que:

"(...) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes, considerando la suscripción de suspensión al plazo contractual N°2 del 26.mar.2025, con la intención de que la entidad determine la pertinencia de proceder con el reinicio al plazo contractual al contrato de la referencia, a partir del 28.abr.2025, considerando que para dicha fecha se encontrarían parcialmente superadas las causales que dieron lugar a la suspensión como son: 1) Flujo de caja necesario para la cancelación de las Cuenta/Acta N°1 y No2 inherentes al compromiso de trámite de revisión, aprobación documental y pago de las mismas, conforme la inclusión de los recursos de pasivos exigibles a esta vigencia. 2) Mejoras ocasionales a intermitentes en las condiciones climáticas por precipitaciones debidas a la temporada de lluvia que ocasionaron reducciones en los rendimientos y riesgo por inestabilidad de las intervenciones que se adelantaran con el suministro de dicho contrato, evitando detrimentos, mayor consumo de materiales para estabilización de terrenos o ineficiencia en la intervención de la malla vial.

Conforme lo anterior se plantea la presente consideración de reinicio o reactivación del contrato de la referencia a partir del 28.abr.2025, una vez se supere a su vez la restricción para vehículos de carga acorde a boletín estratégico de seguridad y movilidad

vial Nacional por Temporada "Semana Santa" 1, restrictiva a la movilidad de vehículos necesarios para la producción, transporte o despachos de materias primas o materiales en general. (...)"

Q U I N T O : Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados en su totalidad. Por lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 28 de abril de 2025.
SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reinicialción del xcontrato y anexarlas a la presente acta.
TERCERO: La terminación actualizada en fecha queda para el 2 de junio de 2025

OBSERVACIONES:
En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Firma:
NOMBRE: UNION TEMPORAL 2024 Nit 901.895.314-6
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ Cedula 7.183.489 de Tunja
CONTRATISTA

Firma:
NOMBRE: LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA.
Secretaria de Infraestructura Territorial Municipio de Tunja.
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Elaboro y Proyectó:	Nombre:	Cargo	Firma
	Fanor David Sarmiento Martínez	Profesional de Apoyo SIT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

PRÓRROGA No.2 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024	
CONTRATO No.	1843 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489
SUPERVISOR	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.403.203 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DICIEMBRE 2024.
PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES.
PRÓRROGA No.2:	NOVENTA (90) DÍAS.
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2000006722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, suscribieron el contrato No.1843 de 2024 el 9 diciembre de 2024, cuyo objeto es: " SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"." **2.-** Que el plazo de ejecución inicial será hasta el 31 de diciembre 2024. **3.-** Que el día 11 diciembre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1843 de 2024. **4.-** Que el día treinta (30) de

diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato No.1843 de 2024, por un plazo de quince (15) días. **5.-** Que el día treinta y uno (31) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al Contrato No.1843 de 2024. **6.-** Que el día 31 de enero de 2025, las partes suscriben **Modificación No 1 y Prórroga No 1**, quedando como fecha de terminación el día 30 de abril 2025. **7.-** Que el día 26 de marzo 2025, las partes suscriben Acta de **Suspensión No.2. 8.-** Que el día 28 de abril de 2025 las partes suscriben Acta de **Reinicio No.2** al Contrato No.1843 de 2024, quedando como fecha de terminación el día 2 de junio 2025. **9.-** Que mediante oficio UT T.2024 - 21 - 27.05.2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 solicita a la supervisión, prórroga por un término de 90 días calendario, indicando que:

"(...)

Esta solicitud se fundamenta en las condiciones climáticas adversas que se vienen presentando en el Departamento de Boyacá, como quedó reconocido a través del decreto de calamidad pública del Departamento de Boyacá.

Estas condiciones de clima han afectado el suministro de materiales del contrato, especialmente los materiales provenientes de cantera, tales como Afirmado y Base, los cuales las fuentes se encuentran ubicadas fuera del perímetro urbano, donde las vías de acceso se han deteriorado por la temporada invernal.

Aunado a lo anterior y con el ánimo de poder cumplir con el suministro completo, una vez conocido por nuestra parte el cronograma de ejecución de vías proyectado por parte de la Secretaria de Infraestructura Territorial, se hace indispensable contar con este tiempo adicional para poder realizar las entregas de los materiales conforme al cronograma establecido por la entidad.

(...)"

10.- Que mediante Oficio 1.10-3.3 507 la Supervisión emite aval de la solicitud y mediante Oficio 1.10-3.3 506 la Secretaria de Infraestructura Territorial remite solicitud del trámite a la Unidad Especial de Contratación Estatal con los siguientes adjuntos:

- Solicitud Contratista para Prórroga No.2 al Contrato No.1843 de 2024
- Aval de la Supervisión para Prórroga No.2 al Contrato No.1843 de 2024
- Cronograma de actividades
- Solicitud trámite de la Supervisión a la Unidad para Prórroga No.2 al Contrato No.1843 de 2024

11.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **12.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **PRÓRROGA No.2** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°1843 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

13.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **PRÓRROGA No.2**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **14.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal

razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO	**PRÓRROGUESE** el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1843 de 2024 en **NOVENTA (90) DÍAS,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación. **Parágrafo.** Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024, el cual quedara así: "...PLAZO El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2025***..."
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA CUARTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1843 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA. – **FIRMA ELECTRÓNICA**	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

MODIFICACIÓN No.2 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024	
CONTRATO No.	1843 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489
SUPERVISOR	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.403.203 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DICIEMBRE 2024.
PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES.
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**DOS (2) JUNIO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2000006722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, suscribieron el contrato No.1843 de 2024 el 9 diciembre de 2024, cuyo objeto es: " SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"." **2.-** Que

el plazo de ejecución inicial será hasta el 31 de diciembre 2024. **3.-** Que el día 11 diciembre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1843 de 2024. **4.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato No.1843 de 2024, por un plazo de quince (15) días. **5.-** Que el día treinta y uno (31)) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al contrato No.1843 de 2024. **6.-** Que el día 31 de enero de 2025, las partes suscriben **Modificación No 1 y Prórroga No 1**, quedando como fecha de terminación el día 30 de abril 2025. **7.-** Que el día 26 de marzo 2025, las partes suscriben Acta de **Suspensión No.2. 8.-** Que el día 28 de abril de 2025 las partes suscriben Acta de **Reinicio No.2** al Contrato No.1843 de 2024, quedando como fecha de terminación el día 2 de junio 2025. **9.-** Que mediante oficio UT T.2024 – 19 – 09.05.2025 de fecha 9 de mayo de 2025, el contratista UNION TEMPORAL TUNJA 2024 solicita una modificación No.2 al Contrato en mención. **10.-** Que mediante oficio 1.10-3.3 031 de fecha 15 de mayo de 2025, la Supervisión del contrato No.1843 de 2024, en cabeza de Secretaria de Infraestructura Territorial, da aval a la solicitud de Modificatorio No.2, indicando que:

"(...)

Se da AVAL a las dos solicitudes presentadas dado que; los ítems propuestos a generar en el balance de mayores y menores cantidades, no generan inestabilidad para este suministro, si no que coadyuvan a mejorar dichas condiciones en proporción como es el caso de la emulsión asfáltica frente a la cantidad de mezcla densa en caliente y frente al punto de suprimir las obligaciones de almacenamiento y entradas y salidas de almacén, es pertinente dado que no se posee de un espacio suficiente para almacenamiento de dichas cantidades por su volumen y características técnicas de temperatura el cual debe ser instalado una vez suministrado, así como el concreto por tanto, desde la supervisión se da concepto favorable a dicha solicitud y se procede a adelantar los trámites administrativos correspondientes en la Unidad Estatal de Contratación.

(...)"

11.- Que mediante Oficio del 15 de mayo 2025, la Supervisión, en cabeza de la Secretaria de Infraestructura Territorial remite solicitud a la Unidad Especial de Contratación Estatal para dar trámite a la presente Modificación No.2, así:

"*(...)*

Por otra parte el contratista solicita la modificación de obligaciones consignadas en su contrato electrónico en referencia, dado que presentaría dificultades al momento de su liquidación y esta supervisión encuentra coherente y viable dar dicha modificación ya que dentro las características técnicas de los materiales a suministrar, no encuentra viable tener en almacenamiento estos materiales, así como no contar con un espacio para almacenamiento por el volumen y las temperaturas en las cuales deben ser conservadas las mezclas asfálticas, así como el concreto el cual debe ser instalado una vez suministrado, es por ello que a esta parte en especial de la solicitud se le da también AVAL sino que también se solicita realizar dicha modificación y retirarlas del contrato con la justificación presentada.

(...)"

12.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **13.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.2** del ***contrato electrónico N° 1843 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo". 14.-** Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.2**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **15.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ALCANCE DEL	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación No.2 y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión y Contratista de obra, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra, obligaciones del Contratista las cuales quedaran así:

OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22 (INCLUYE IVA)	4850,67	M3	$ 693.175	$3.362.363.177,00
SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	25677,00	LT	$ 3.342	$ 85.812.534,00
SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	1458,00	M3	$ 608.090	$ 886.595.222,00
SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	5350,00	KG	$ 4.939,00	$ 26.423.680,00
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	1000,00	M3	$ 39.868	$ 39.868.000,00
BASE GRANULAR CLASE C	1000,00	M3	$ 88.399,17	$ 88.399.170,00
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22	4.343,67	M3	$ 41.590,50	$ 180.655.407,14
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	22.737,00	LT	$ 200,52	$ 4.559.223,24
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	1.458,00	M3	$ 31.620,68	$ 46.102.951,44
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	5.350,00	KG	$ 256,83	$ 1.374.029,80
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	1.000,00	M3	$ 2.073,14	$ 2.073.136,00
TOTAL				**$ 4,724.226.498,87**

Nota: La presente modificación 2, tiene por anexo el balance de cantidades, el cual, dada su primera modificación, presenta valores a redondeo a 0 decimales para que sea posible su ajuste, teniendo un saldo a favor del municipio de Tunja de 796 pesos. Por tanto, el anterior cuadro es netamente informativo y/o comparativo de las cantidades actualizadas.

CLAÚSULA SEGUNDA.- ALCANCE CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO

Que de acuerdo con las consideraciones de la presente y los adjuntos correspondientes se procede a modificar la **CLAÚSULA No.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 4.2 Específicas** así:

Suprimir las obligaciones específicas consignadas en la cláusula 4.2 las cuales se manifiesta que:

"(...)

2. El contratista deberá entregar los demás insumos y/o Materiales, en el área urbana del municipio de Tunja específicamente en la bodega que se determine por parte de almacén y la secretaria de Infraestructura.

11. El contratista deberá entregar un informe final para su respectiva liquidación, este informe deberá contener evidencias fotográficas de cada uno de los productos entregados, la certificación de entrada a almacén de cada uno insumos.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio Interventoría f). Oficio de la supervisión. g.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA QUINTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1843 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

MODIFICACIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024	
CONTRATO No.	1843 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489
SUPERVISOR	LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.403.203 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DICIEMBRE 2024.
PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES.
PRÓRROGA No.2:	NOVENTA (90) DÍAS.
PRÓRROGA No.3:	DOS (2) MESES.
PLAZO TOTAL:	OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2000006722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.3** Y **PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, suscribieron el contrato No.1843 de 2024 el 9 diciembre de 2024, cuyo objeto es: " SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO,

MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"." **2.-** Que el plazo de ejecución inicial será hasta el 31 de diciembre 2024. **3.-** Que el día 11 diciembre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1843 de 2024. **4.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato No.1843 de 2024, por un plazo de quince (15) días. **5.-** Que el día treinta y uno (31) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al Contrato No.1843 de 2024. **6.-** Que el día 31 de enero de 2025, las partes suscriben **Modificación No 1 y Prórroga No 1**, quedando como fecha de terminación el día 30 de abril 2025. **7.-** Que el día 26 de marzo 2025, las partes suscriben Acta de **Suspensión No.2. 8.-** Que el día 28 de abril de 2025 las partes suscriben Acta de **Reinicio No.2** al Contrato No.1843 de 2024, quedando como fecha de terminación el día 2 de junio 2025. **9.-** Que el día 20 de mayo 2025 las partes suscriben **Modificación No.2** al Contrato No.1843 de 2024. **10.-** Que el día 30 de mayo de 2025 las partes suscriben **Prórroga No.2** al Contrato No.1843 de 2024, quedando como fecha de terminación el día 31 de agosto de 2025. **11.-** Que mediante oficio UT T.2024 - 20 – 21.08.2025 de fecha 21 de agosto de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 solicita a la supervisión, modificación No.3 y prórroga No.3 por un término de dos (2) meses. **12.-** Que mediante Oficio 1.10-3.3 794 la Supervisión, en cabeza de la Secretaria de Infraestructura Territorial, emite aval de la solicitud con los siguientes adjuntos:

- Solicitud Contratista para Modificación No.3 y Prórroga No.3 al Contrato No.1843 de 2024
- Actas de reunión (002 y 003)
- Balance de acuerdo a solicitud de Modificación No.3
- Estudios Previos para Modificación No.3 y Prórroga No.3 al Contrato No.1843 de 2024

13.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **14.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°1843 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

15.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **16.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRÓRROGUESE el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1843 de 2024 en **DOS (2) MESES,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.

Parágrafo. Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024, el cual quedara así:

"...PLAZO
El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025***..."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación No.3 y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión y Contratista de obra, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra, obligaciones del Contratista las cuales quedaran así:

DESCRIPCIÓN	CATIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22 (INCLUYE IVA)	4927,00	M3	$ 693.175,00	$ 3.415.273.225,00
SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	41791,51	Lt	$ 3.342,00	$ 139.667.226,42
SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	1100,00	M3	$ 608.090,00	$ 668.899.000,00
SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	7000,00	Kg	$ 4.939,00	$ 34.573.000,00
SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	1450,00	M3	$ 39.868,00	$ 57.808.600,00
NO PREVISTOS				
BASE GRANULAR CLASE C	2000,00	M3	$ 88.399,17	$ 176.798.340,00
REVISIÓN PRECIOS UNITARIOS				
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22 (INCLUYE IVA)	4420,00	M3	$ 41.590,50	$ 183.830.010,00
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	38.851,51	Lt	$ 200.52	$ 7.790.504,79
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	1100,00	M3	$ 31.620,68	$ 34.782.748,00
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	7000,00	Kg	$ 256,83	$ 1.797.796,00
VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	1450,00	M3	$ 2.073,14	$ 3.006.047,20
TOTAL				**$ 4.724.226.497,41**

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación y prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA QUINTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1843 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

FECHA PRESENTE ACTA	31 DE OCTUBRE DE 2025		
CONTRATO __ CONVENIO _X_	N° 1843	FECHA	09 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO:	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ.		
VALOR TOTAL	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.724.227.294,00)		
APORTES	APORTE MUNICIPIO: N/A		
	APORTE CONTRAPARTE: N/A		
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS		
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891.800.846-1		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	UNION TEMPORAL TUNJA 2024 NIT 901.895.314-6 Rep. Legal JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ C.C. No. 7.183.489 Tunja		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURATERRITORIAL LINA MARIA BAUTISTTA AVELLANEDA - C.C. No. 1.052.403.203 Duitama (Boyacá)		
FECHA INICIO	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025		
PRORROGA N°1	TRES (3) MESES		
PRORROGA N°2	NOVENTA (90) DÍAS		
PRORROGA N°3	DOS (2) MESES		
SUSPENSIÓN N°1	30 DE DICIEMBRE DE 2024		
AMPLIACION N°1 A SUSPENSION N°1	14 DE ENERO DE 2025		
AMPLIACION N°2 A SUSPENSION N°1	22 DE ENERO DE 2025		
FECHA DE REINICIO N°1	31 DE ENERO 2025		
SUSPENSIÓN N°2	26 DE MARZO 2025		
FECHA DE REINICIO N°2	28 DE ABRIL DE 2025		
MODIFICATORIO N°1	BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES POR INCREMENTO DE PRECIOS, Y PRORROGA No. 1 DE TRES (3) MESES - FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025		
MODIFICATORIO N°2	BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES POR NECESIDAD DEL SUMINISTRO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – FECHA 21 DE MAYO DE 2025		
MODIFICATORIO N°3	PRORROGA No. 2 DE NOVENTA (90) DIAS - FECHA 30 DE MAYO 2025		
MODIFICATORIO N°4	BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES POR NECESIDAD DEL SUMINISTRO Y PRORROGA No. 3 DE DOS (2) MESES – FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025		

En la Ciudad de Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, la Ingeniera LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.403.203 de Duitama, Boyacá, quien en su calidad de Secretario de Infraestructura, obra como Supervisor y el señor JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.183.489 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre de UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024, Nit 901.895.314-6, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACION, Teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido el objeto contractual establecido en el mismo.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos tanto para la legalización del contrato como para su ejecución.

OBSERVACIONES

FIRMA:

UNION TEMPORAL TUNJA 2024 NIT 901.895.314-6
R/L JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
CONTRATISTA

FIRMA:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
ING. LINA MARIA BAUTISTTA AVELLANEDA
SUPERVISOR

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	ING. JOHAN LUCIANO PIÑA GRISMALDO	PROF. APOYO SIT	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."